

a) Informar sobre Ordenanzas y Reglamentos propios que se refieran a actividades afectadas.

b) Proponer al titular de la Consejería la adopción de medidas correctoras en los establecimientos sobre los que se estime oportuno actuar.

c) Informar sobre concesión de licencias, emplazamiento de los establecimientos o actividades, clasificación de los mismos, sanciones por incumplimiento de realización de medidas correctoras impuestas.

d) Todas aquellas que le fueran impuestas por la legislación general aplicable.

3. La gestión administrativa y seguimiento de expedientes derivados de ésta Comisión Técnica se llevará a cabo por la unidad de apoyo administrativo, adscrita a la Secretaría Técnica. Al frente de la misma existirá un administrativo nombrado, separado y con los requerimientos específicos aprobados según normas vigentes emanadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Anexo, correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, del Reglamento Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 17 de mayo de 1996 (BOME extraordinario, núm. 12 de 29 de mayo), así como cuantas disposiciones de carácter general del citado órgano se opongan a lo dispuesto en el presente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

La aprobación del presente Reglamento no supone, en lo referente a las Jefaturas de Sección, Jefaturas de Oficina Técnica y Jefes de Negociados, que, en su caso, se creen o se adecuen en su denominación, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2005, sino que los nuevos puestos que contempla deberán ser recogidos en las Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo que se aprueben para ejercicios futuros y que, en la medida en que ello sea posible, serán cubiertos por personal de la Ciudad Autónoma de Melilla ya en plantilla, sin necesidad de creación de nuevas plazas y su inclusión en próximas Ofertas de Empleo Público. Asimismo, la adecuación de la denominación de los puestos de trabajo que se derivan del

presente Reglamento se harán efectivas con la aprobación de la relación de puestos de trabajo correspondiente al ejercicio 2006.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento y el Organigrama adjunto, entrarán en vigor el día siguiente a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SECRETARÍA TÉCNICA

707.- Visto anuncio publicado en el BOME nº 4483 de 4 de marzo de 2008 de la Consejería de Seguridad Ciudadana sobre notificación de denuncias por presunta infracción de las normas y artículos que se indican de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y seguridad Vial, Reglamento General de Circulación, Ordenanza Municipal de Circulación, se han apreciado los siguientes errores en la publicación:

Donde dice "de conformidad con lo preceptuado en el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Debe decir "de conformidad con lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Donde dice "Podrá interponer, potestativamente, recurso de ALZADA ante el EXCMO. SR. PRESIDENTE de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Debe decir: "Podrá interponer, recurso de ALZADA ante el Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 6 de marzo de 2008.

La Secretaria Técnica.

María del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SECRETARÍA TÉCNICA

708.- Visto anuncio publicado en el BOME nº 4483 de 4 de marzo de 2008 de la Consejería de